

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 3206**

“Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial **ESTUDIOS** al docente: **LENIS YESENIA MORELOS REALES.-**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y
CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2019-CES-783654 del 6/8/2019 al docente: **LENIS YESENIA MORELOS REALES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.051.357.137, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, de **ESTUDIOS**, cuya destinación es el pago de Estudios Universitarios Especialización que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Hoja de radicación pagina web
- Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía parcial
- Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de Tiempo de Servicios.
- Certificado de Salarios.
- Certificación de la institución sobre el valor de los estudios

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación Distrital, se comprobó que presta sus servicios como docente y que el periodo y los factores utilizados para la liquidación son:

TIEMPO LABORADO					
01/09/2016	30/12/2018	840	2	3	30
FACTORES DE LIQUIDACION					
AÑOS				VALOR \$	
2.016				572.838	
2.017				1.004.864	
2.018				2.284.281	
VALOR TOTAL DE LAS CESANTIAS A CANCELAR				\$3.861.983	

Que el valor del **PAGO DE ESTUDIOS UNIVERSIDAD UNIR (MASTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS)**, cancelado por la Docente: con sus recursos propios arroja la suma de: **\$ 5.500.000,00**, de acuerdo a la certificación del **15 DE JULIO DEL 2019**.

Que el valor del Contrato de **ESTUDIOS** a cancelar es de: **(\$ 3.861.983,00)**.

Que la Fiduciaria La Previsora al cancelar el Valor de las Cesantías, descontara el porcentaje de embargos que usted tenga certificado.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

“Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse” (Sentencia C – 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **LENIS YESENIA MORELOS REALES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.051.357.137, la suma de : **(\$ 3.861.983,00)**, por concepto de liquidación parcial cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **DEPARTAMENTAL - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**.



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**

RESOLUCIÓN No. Nº 3206

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Parcial ESTUDIOS al docente: LENIS YESENIA MORELOS REALES.-"

ARTICULO SEGUNDO: Girar la suma de: (\$ 3.861.983,00), como anticipo de cesantías con destino al PAGO DE ESTUDIOS valor que pagara el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de Fiduciaria la Previsora, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: LENIS YESENIA MORELOS REALES, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.051.357.137.

Parágrafo 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería Jurídica a: GUILLERMO GUSTAVO AZUERO SARA identificado con C CC No. 73271523 expedida en Calamar., Tarjeta Profesional No.260537 del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

12 AGO 2019

DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico

NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL